ADICIÓN Y PRORROGA N°02 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.4625518 DE 2023, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y GABRIEL TOBIAS LUQUE CASTRILLON

CONSIDERACIONES: **1.** Que el catorce (14) de febrero de 2023, las partes suscribieron el contrato electrónico de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: "***Prestación de servicios profesionales con plena autonomía como instructor para atender las necesidades del programa titulada en las áreas asociadas a la red de conocimiento GESTIÓN ADMINISTRATIVA del Centro Industrial y de Desarrollo Empresarial de Soacha".*** **2.** Que, el plazo se pactó hasta el dos (30) de noviembre de 2023, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato. **3.** Que, según lo estipulado en del contrato, el valor total del mismo asciende a la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS MT/CE ($38,783,324) 4.** Que Alba Consuelo Casa Fonseca, supervisor del contrato, mediante justificación de fecha primero (29) de noviembre de 2023 bajo número de Radicado No. 25-1-2023-014291, solicita y recomienda adicionar y prorrogar el contrato hasta el dieciséis (**16**) de (diciembre) de (**2023**), y en consecuencia adicionarlo en la suma de **($2,184,976),** indicando lo siguiente: *El área de coordinación académica requiere la prolongación de la permanencia del contratista que desarrollan tareas de formación titulada en el área de Gestión Administrativa, Realización de proceso formativos, emisión de juicios evaluativos, evaluar resultados de aprendizaje, aplicar estrategias de enseñanza y los objetivos a cumplir desde el área de coordinación académica titulada, La ejecución en términos de cumplimiento de la coordinación académica, con el fin de garantizar los procesos de acompañamiento dispuestos desde la entidad del Servicio Nacional de Aprendizaje, mismas que deben ser atendidas hasta la fecha de cierre de la presente vigencia.* **5.** Que, para amparar la presente modificación, el SENA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1923 del 2023 expedido por Grupo Administrativo Mixto Regional Cundinamarca de Centro Industrial Y Desarrollo Empresarial De Soacha-Cundinamarca, cuyo objeto es atender la contratación de servicios personales en la presente vigencia. **6.** Que el ordenador del gasto **FREDY VELEZ NIÑO SUBDIRECTOR DEL CENTRO INDUSTRIAL Y DESARROLLO EMPRESARIAL DE SOACHA,** luego de verificar la justificación con el equipo de apoyo de contratación, considera viable y en consecuencia da visto bueno a la presente adición y prórroga. **7.** Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. **8.** Que el valor de la presente adición no supera el porcentaje establecido por la Ley, señalado en el numeral anterior. **9.** Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido adicionar el valor y prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios de la referencia, que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: PRÓRROGA -** Las partes convienen prorrogar el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios de la referencia hasta el dieciséis (**16**) de (diciembre) de (2023), en consecuencia se modifica el plazo del contrato establecido en el contrato electrónico, el cual quedará así: **Plazo:** Hasta el dieciséis (16) de (diciembre) de (2023). **CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIÓN**- Las partes convienen adicionar el valor del contrato de prestación de servicios de la referencia en la suma de DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS MT/CE **($2,184,976)**, en consecuencia, se modificará el valor y la forma de pago la cual quedará a **Valor y Forma de Pago**: El valor total del presente contrato es máximo CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS MT/CE ($40,968,300) Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago por valor de ($1,911,854) b) nueva (09) pagos iguales por los meses de marzo a noviembre de 2023, por valor de CUATRO MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($4,096,830) CADA UNO, c) un último pago correspondiente a los días ejecutados en el mes de Diciembre correspondiente al valor de ($2,184,976), **CLÁUSULA TERCERA: RECURSOS**- El valor de los honorarios de la presente adición y prórroga del contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1923 de (2023), expedido por Grupo Administrativo Mixto Regional Cundinamarca de Centro Industrial Y Desarrollo Empresarial De Soacha-Cundinamarca. **CLÁUSULA CUARTA: MODIFICACIÓN GARANTIAS:** EL (LA) CONTRATISTA deberá modificar a su costa y a favor del SENA, la garantía que ampara el contrato de conformidad con las condiciones de este documento, por el valor adicionado y el plazo prorrogado, la cual deberá presentar al SENA mediante le SECOP II. **CLÁUSULA QUINTA**: **SOPORTES:** Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de adición y prórroga se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo SECOP II: Certificado del Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, garantía contractual aprobada. Adicionalmente se adjunta a este documento: El documento de justificación y el estado de cuenta del contrato. **CLÁUSULA SEXTA: REMISIÓN:** Remítase la presente acta de adición y prórroga a la **Apoyo Administrativo Mixto,** para lo de su competencia. **CLÁUSULA SÉPTIMA: PUBLICACIÓN -** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. **CLÁUSULA OCTAVA:** Las demás cláusulas del Contrato electrónico objeto de la presente adición y prórroga conservan plena vigencia. **CLÁUSULA NOVENA:** La presente adición y prórroga se perfecciona con la firma electrónica de las partes e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía y el registro presupuestal.

Proyectó: Leonela Bello Morera - Abogada de contratación

Revisó: Carlos Andrés Naranjo Bogotá – Abogado de Contratacion